

RESOLUCION M.M. 333/17

Buenos Aires, 4 de julio de 2017

B.O.: 6/7/17

Vigencia: 6/7/17

Plataforma digital del sector público nacional. Perfil digital del ciudadano “Mi Argentina”. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Trámites por Internet. Dto. 87/17. Estándares de aplicaciones móviles. Tienda oficial. Su aprobación.

Art. 1 – Apruébanse los “Estándares web” para la “Plataforma digital del sector público nacional” que como Anexo I (IF-2017-11062700-APN-SSGD#MM) forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Apruébanse los “Estándares de aplicaciones móviles” para la “Plataforma digital del sector público nacional” que como Anexo II (IF-2017-11062710-APN-SSGD#MM) forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 – Establécese como tienda oficial para las aplicaciones móviles basadas en “Plataforma Android” la siguiente URL: <https://play.google.com/store/apps/dev?id=8169270262982486256> y como tienda oficial para las aplicaciones móviles basadas en “Plataforma iOS” la siguiente URL: <https://itunes.apple.com/us/developer/presidencia-la-nacion-argentina/id1107620791?l=es>.

Art. 4 – Las entidades y jurisdicciones comprendidas en el art. 8 de la Ley 24.156 deberán en un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de la presente medida:

a) Migrar a las tiendas oficiales establecidas por el art. 3 de la presente medida, las aplicaciones móviles para las “Plataformas Android y iOS”, en el supuesto de contar con dichas aplicaciones.

b) Informar mediante comunicación oficial a la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Secretaría de Gestión e Innovación Pública del Ministerio de Modernización los “activos digitales” que administren y mantengan, indicando:

1. URL.
2. Descripción del activo digital.
3. Persona responsable.
4. Datos de contacto.
5. Infraestructura destinada al activo digital.
6. Ubicación física de la infraestructura.

c) Aplicar certificados de seguridad SSL/TLS de forma predeterminada en sus “activos digitales”, en caso de administrar, desarrollar y/o mantener portales web propios.

Art. 5 – Las entidades y jurisdicciones comprendidas en el art. 6 del Dto. 87/17, que administren, desarrollen y/o mantengan “activos digitales”, deberán aplicar los estándares definidos en los Anexos I y II en un plazo de ciento ochenta días a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Art. 6 – Apruébase el “Glosario de términos” que como Anexo III (IF-2017-11062714-APN-SSGD#MM) forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7 – Deléguese en la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría de Gestión e Innovación Pública del Ministerio de Modernización la facultad de dictar las normas operativas, aclaratorias, interpretativas, complementarias como asimismo actualizar los cronogramas de implementación, estándares, URL de las tiendas oficiales y glosario que se aprueban en la presente medida.

Art. 8 – De forma.

ANEXO I - Estándares de portales web - “Plataforma digital del sector público nacional”

ANEXO II - Estándares de aplicaciones móviles - “Plataforma digital del sector público nacional”

ANEXO III - Glosario - “Plataforma digital del sector público nacional”